



Ley 2564 de 2026

Expedida el 8 de enero



Sensibilización, visibilización, prevención, protección, atención frente a la salud mental y la violencia del entorno digital en los niños, niñas y adolescentes.



¿Por qué importa la ley? Porque los riesgos digitales afectan directamente el bienestar de los estudiantes.

I. ¿CÓMO OPERA ESTA NORMA?

Clave: Análisis normativo

1. ¿Cuál es el alcance y marco regulatorio?



Tipo de disposición

Ley de carácter nacional (orden público).



Objeto

Garantizar la protección integral de niños, niñas y adolescentes frente a riesgos digitales, promoviendo el uso seguro, responsable y pedagógico de las tecnologías.



Ámbito de aplicación

Instituciones educativas (públicas y privadas), familias, Estado, plataformas digitales y comunidad educativa en general.

Relación con otras normas

- **Ley 1098 de 2006:** protección integral de niños, niñas y adolescentes
- **Ley 1620 de 2013:** Sistema Nacional de Convivencia Escolar y rutas de atención
- **Ley 1581 de 2012:** protección de datos personales
- **Ley 2460 de 2025:** fortalece la prevención y atención del acoso escolar y ciberacoso
- **Ley 2489 de 2025:** lineamientos de salud mental en el entorno educativo
- **Ley 1616 de 2013:** ley de salud mental modificada por la Ley 2564 de 2026.

2. ¿Qué problema aborda?



Fenómeno que interviene

Riesgos digitales: grooming, sexting, sextorsión, stalking, ciberacoso (cyberbullying) y happy slapping.



Evidencia o justificación

Incremento de incidentes con tipos de violencias, afectaciones emocionales y exposición temprana a entornos digitales sin mediación pedagógica.



Vacío institucional

Falta de protocolos claros y articulación entre escuela, familia y Estado frente a la ciudadanía digital.

3. ¿Qué conceptos estructuran la norma?

Salud mental:

estado de bienestar

Violencia digital:

acciones que buscan generar un daño

Ciudadanía digital: uso responsable y ético de tecnología

Protección integral: garantía de derechos de NNA

Entornos digitales seguros: prevención de riesgos en línea

Alfabetización digital: competencias de uso crítico de TIC

4. ¿Cuál es la lógica de intervención?



Prevención → acción continua

Educación en competencias digitales, uso responsable de tecnología.



Protección → daño presente

Garantía de derechos en entornos virtuales.



Atención → caso detectado

Protocolos frente a casos de ciberacoso o vulneración digital.



Regulación → reglas claras

Lineamientos para plataformas, instituciones y actores educativos.

5. ¿Qué principios la orientan?



Preservar la salud mental



Derecho a no ser víctima



Corresponsabilidad



Información y consentimiento



No discriminación



Acceso a los servicios de salud mental



Participación de usuarios y familias



Financiamiento y calidad de los servicios

II. ¿QUÉ OBLIGACIONES CONTEMPLA?

Clave: Corresponsabilidad

6. ¿Qué responsabilidades asume cada actor?

Actores responsables: Autoridades Nacionales, Departamentales, Distritales y Municipales.

- Ministerio de Salud y Protección Social
- Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
- Ministerio de Educación Nacional
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF
- Policía Nacional

Gobierno Nacional: plazo 6 meses desde la vigencia de Ley para implementar rutas y medidas.



Estado

- Diseñar políticas
- Garantizar acceso
- Coordinar rutas
- Asegurar calidad
- Involucrar a la comunidad



Escuela

- Implementar programas de educación digital
- Activar protocolos ante riesgos
- Integrar ciudadanía digital en el currículo



Sociedad civil

- Promover entornos digitales seguros
- Reportar situaciones de riesgo



Familia

- Acompañar el uso de tecnologías
- Participar en procesos formativos
- Establecer normas de uso en el hogar

III. ¿CÓMO ACTUAR EN LA PRÁCTICA?

Clave: Orientación institucional

7. ¿Qué criterios orientan la actuación institucional?

Cuándo actuar

Ante señales de riesgo digital, afectación emocional o conflictos en entornos virtuales vinculados a la comunidad educativa.

Con quién articular

- Orientación escolar
- Autoridades de protección
- Familias
- Entidades TIC

Qué priorizar

El bienestar integral del estudiante y la prevención.

Qué debe hacer el docente

Qué hacer ✓

- Identificar señales de riesgo digital o emocional
- Reportar oportunamente según la ruta institucional
- No intervenir de forma aislada

Qué evitar ✗

- Minimizar los riesgos digitales ("son cosas de adolescentes")
- Resolver el caso sin activar la ruta institucional
- Ignorar situaciones ocurridas fuera del colegio

8. ¿Cuándo debe intervenir la institución educativa?



Semáforo de riesgo

- **Bajo riesgo (prevención)**
 - Uso inadecuado ocasional de tecnología
 - Conflictos digitales sin afectación emocional significativa
- **Medio riesgo (atención institucional)**
 - Riesgos digitales iniciales
 - Exposición a contenidos inapropiados
 - Afectación emocional leve o moderada
- **Alto riesgo (activar rutas externas)**
 - Riesgos digitales sistemáticos
 - Vulneración de datos personales
 - Riesgo para la salud mental o integridad del estudiante



Alcance de la actuación

Pedagógico, formativo y preventivo, con activación de rutas externas si se requiere.



Límites institucionales

No sustituye funciones judiciales o de protección especializada.